



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0017 - 2013 - GRA/PRES - GG**

Ayacucho, 25 FEB. 2013

VISTO; el Oficio N° 255-2013-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 20 de Febrero del 2013, procedente de la Sub Gerencia de Obras, mediante el cual, solicita la Habilitación de fondos por la modalidad de encargos a las Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, con Decreto N° 0814-2013-GOB.REG.AYAC/GG-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 20 de Febrero del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Art. 62° de la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las unidades operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del Art. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de Emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse. Art. 64° de la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15;

Que, el Art. 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los encargos a las unidades operativas solo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la encargada se realiza a través del SIAF – SP;



Que, el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas;

Que, a través del Oficio N° 255-2013-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 20 de Febrero del 2013, se solicita la Habilitación de fondos por la modalidad de encargos a favor de las Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho y por el Decreto N° 0814-2013-GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 20 de Febrero del 2013, solicita la autorización para la asignación de fondos por la modalidad de encargos a favor de las Sub Regiones y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de cubrir los gastos en la ejecución de los proyectos programados, acorde a la estructura programática establecida en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2013 y el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al detalle siguiente:

00 - Recursos Ordinarios	S/. 10,569,722.00
18 - Recursos Determinados	S/. 15,914,812.00
TOTAL	S/. 26,484,534.00

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Resolución Ejecutiva Regional N° 956-2012-GRA/PRES; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la modalidad de Encargos a favor de las Sub Regiones y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, por el importe de **S/. 26,484,534.00 (VEINTE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2013, del pliego: 444 Gobierno Regional, Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al **Anexo 1**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los montos señalados en el artículo precedente serán destinados única y exclusivamente para la ejecución de los proyectos programados, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la





**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Directiva de Manejo de Fondos por Encargo y la Directiva de Tesorería, para recibir nuevas habilitaciones en la misma modalidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, interesados y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y los Directores de la Sub Regiones o Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL**
[Signature]
Abog. ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE
Gerente



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite 1 U.A. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*



Atentamente



[Signature]
**ABOG. WILBER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0017 -2013-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 26 FEB. 2013

VISTO:

El Oficio N° 006-2013-GRA/GG-OSRL-D de fecha 25 de enero del 2013, Decreto N° 1002-2013-GRA/GG-ORADM y Decreto N° 0888-2013-GRA/GG-ORADM OAPF; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;



Que, el Artículo 3° concordante con el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, establece que, los Gobiernos Regionales tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional y ejercer jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el Artículo 6° de la norma legal invocada en el párrafo anterior establece que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el desarrollo económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, mediante los documentos de visto, el Director de la Dirección de la Oficina Sub Regional de Lucanas, remite la propuesta para la designación de los integrantes del Comité Especial Permanente encargados de conducir los Procesos de Selección clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa de Adjudicaciones Directas y de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y contratación de servicios, incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del año 2013 del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D. S. N° 138-2012-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

miembro titular y su suplente, tal decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRAPRES, de fecha 14 de agosto de 2012, se delega al Director Regional de Administración las facultades y atribuciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, como la designación de los miembros de Comité Especial Permanente;

Que, el artículo 30° del reglamento antes señalado, establece que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, el Artículo 31° del citado Reglamento, señala que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de bases hasta la culminación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los miembros integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, el Artículo 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D. S. N° 138-2012-EF señala que, en la modalidad de Selección por Subasta Inversa, la conformación y actuación de Comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el presente Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el capítulo de Subasta Inversa;

Que, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de selección por las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF;

Estando a lo dispuesto en el D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0025-2013-GRAPRES, de fecha 23 de enero de 2013;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros Integrantes del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, para llevar a cabo la organización y conducción de Los procesos de selección Clásicos y por la Modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía durante el ejercicio Fiscal 2013 de la Oficina Sub Regional de Lucanas, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Bach/Ing. Saturnino Alejandro Flores Jáuregui, **Presidente**
Tap. Renson Michel Sayre Mochcco - **Miembro**
CPC. Rildo Walker Felix Bustinza - **Miembro**

Miembros Suplentes:

Ing. Asención Quispe Toledo – **Presidente Suplente**
Econ. Felicita Olinda Aparcana Bravo - **Miembro**
Ing. Leandro Huamani Cule - **Miembro**

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Ing. CARLOS ALFREDO PALOMINO ARANA
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. el Original de la Resolución la misma que contiene transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



Ing. WILDER MARIUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

